



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Compañía Aseguradora de Fianza – CONFIANZA Nit. 860070374-9
Demandado:	Sociedad Sánchez Beltrán Ltda Nit. 900.198.354-7 Lucyfanía Beltrán Gómez C.C. 30.387.833 y José Luis Sánchez Martínez C.C 10.249.115
Radicado:	630013103002-2016-00293-00
Asunto:	Ordena oficiar a la DIAN

1. En atención al oficio N° 101201555-330 provenientes de la G.I.T. Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia (archivos 41 y 42); en el cual solicitan que se les informe el número de cuenta de depósitos judiciales de este despacho y a su vez que, se les indique el valor actual adeudado dentro del presente trámite, esta Judicatura se dispone a señalar que:

1.1 La cuenta de depósitos judiciales de este Despacho es aquella identificada con el **Nro. 630012031005** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad.

1.2 En lo que atañe al valor del crédito aquí cobrado, es pertinente indicar que aquel no se encuentra actualizado, no obstante, mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020 (archivo 13), se dispuso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual al 30 de septiembre de 2020, ascendía a un valor total de **\$752.692.339,33** (archivo 6).

2. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a las partes para que aporten liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo considerable respecto a la última que fue aprobada.

3. A través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, expídase oficio con destino a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA, para el proceso Administrativo de Cobro



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA - QUINDÍO

Coactivo en contra del contribuyente SOCIEDAD SANCHEZ BELTRAN LTDA, a los correos electrónicos: corresp_entrada_armenia@dian.gov.co y wpulidoq@dian.gov.co, comunicándole lo dispuesto en el punto 1 de esta providencia.

4. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. REQUERIR a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA

Jueza